

Exmo. Sr.

Tengo entendido que en el Coliseo o saltos se hacen apuestas que exceden los límites e pura diversion que está permitida, y otras desigualdes o con voura, por la seguridad que tienen los Jugadores de ganarlas, valiendose a veces para estas de ciertos movimientos de los dedos y manos que corresponden a una cifra, que solo entienden los que saben en clave; y debiendo reformarse estos perjudiciales abusos, en cargo a V. E. haga las advertencias oportunas a los S. res Capitulares que tiene nombrados por Jueces en dicho Coliseo, a fin de que los zelen y corrigian, de manera que no se repitan en lo sucesivo.

Dios que a V. E. m. a. Lima 15 de Julio de 1807.

J. P. de Barrios



CA. AD 3

CS 11

DOC 893

f 1

Al Exmo. Cavildo de esta Capital.



Por recibido el Sup.<sup>or</sup> ~~Definido~~: Hagase saber  
a la Comandancia de la Pz. de la Pz. de la Pz.  
Argentina su contenido p.<sup>a</sup> los efectos corres-  
pondientes, poniendole en noticia de los S.<sup>os</sup>  
comisionados, a quienes se entregue una copia  
certificada p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la tengan presente en sus  
causas. Lima y Julio 21 de 1807



Provido y rubricado por los Sres. del Excmo. Cab. Just.  
y Regim.<sup>to</sup> de la Ciudad quando hauendo sido p.<sup>a</sup> el  
Sala de la Audiencia en el dia de su fecha.

Ante mi.

Mig. An. de Arana  
Ten. delo. N. del Excmo. Cab.

En el mismo dia de la fecha del auto que antecede hizo saber  
con tenor, y el del sup.<sup>or</sup> oficio de la vuelta ad.<sup>n</sup> Calixto  
Loro, Arancita del Colico de Gallos en un Penon, doy  
fe. Arana